

Miércoles, 22 de julio de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Santa María

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente núm. 6/2020 de modificación de créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en sesión ordinaria en fecha 25 de junio de 2020 sobre el expediente núm. 6/2020 de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos	Crédito	Créditos
Progr.	Económica		iniciales €	Extraordinario €	finales €
241	13100	Personal laboral. Plan Re-Activa Empleo 2020	0	3.600,00	3.600,00
TOTAL EUROS				3.600,00	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:



Miércoles, 22 de julio de 2020

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales €	Bajas o anulaciones €	Créditos finales €
Progr.	Económica				
342	22199	Otros suministros. Piscina y Pista Padel	4.000,00	3.600,00	400,00
		TOTAL BAJAS EUROS		3.600,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torre de Santa María, 21 de julio de 2020
Diego Antonio Valhondo Gómez
ALCALDE

